



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 559

MARTES, 3 MAYO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7097

SUMARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden concediendo el reingreso al Servicio del Estado al Guarda Forestal D. Juan Piñol Serra.—Pág. 7098.
Otra separando a los funcionarios que se expresan.—Página 7098.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Antigüedad

Orden disponiendo el orden de promoción de los Tenientes provisionales de Artillería comprendidos en la relación que comienza con don Francisco Lacasa Moreno y termina con D. Alvaro Díez.—Pág. 7098.

Artificieros provisionales

Orden nombrando artificiero provisional a D. Francisco Sanromán y otros.—Páginas 7098 y 7099.

Asimilaciones

Orden concediendo asimilación de Brigada a D. Eusebio Garcés y otros.—Página 7099.
Otra *id. id.* al Veterinario D. Feliciano Jiménez y otros.—Página 7099.
Otra *id. id.* al *id.* D. Leandro Alonso y otros.—Página 7099.

Declaración de aptitud

Orden declarando apto para el ascenso al Comandante D. Antonio Quintero y otros.—Página 7099.

Habilitaciones

Orden habilitando para Teniente Coronel a D. Julián Troncoso.—Página 7099.

Otra *id. id. id.* a D. Cipriano Arbez.—Página 7099.

Otra *id. id.* Alférez provisional a don Daniel Carrascosa y otro.—Página 7099.

Otra *id. id. id.* a D. Angel Barragán.—Página 7099.

Otra *id. id. id.* a D. Justo Medel y nueve más.—Páginas 7099 y 7100.

Maestros herradores provisionales

Orden nombrando Maestro herrador a D. Manuel González.—Página 7100.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales comprendidos entre el Comandante de Caballería D. Jesús Varela de Castro y Alférez capellán D. Pedro María Ilundáin.—Páginas 7100 y 7101.

Otra concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los comprendidos en la relación que empieza con D. Joaquín Tassara y termina con D. Segundo López.—Páginas 7101 y 7102.

Otra *id. id. id. id.* a doña Manuela Hernández y doña Mercedes Méndez.—Páginas 7102 y 7103.

Otra rectificando la Orden de concesión de Medalla de Sufrimientos a D. José Vicario y D. Isidoro Moreno.—Página 7103.

Militarización

Orden militarizando en las industrias que indica a Sebastián Garrido Díaz y otros.—Páginas 7103 a 7107.

Pase a otras armas

Orden concediendo asimilación al Veterinario D. Domingo Carbonero.—Página 7108.

Otra *id. id. id.* a D. Octaviano Vidal.—Página 7108.

Otra *id. id. id.* a D. Baldomero Calderón.—Página 7108.

Otra *id. id. id.* a D. José Cervera.—Página 7108.

Reemplazo por enfermo

Orden pasando a situación de reemplazo por enfermo el Alférez provisional D. Emilio Moreno.—Página 7108.

Otra *id. id. id.* el Alférez legionario D. Vicente París.—Página 7108.

Otra *id. id. id.* el Alférez de Milicias D. Francisco García.—Página 7108.

Réemplazo por herido

Orden pasando a situación de reemplazo por herido D. Humberto Preza.—Página 7108.

Otra *id. id. id.* D. Joaquín Parias.—Página 7108.

Rectificaciones

Orden dejando sin efecto el ascenso del Sargento D. Valeriano Alamillos.—Página 7108.

Al Servicio del Protectorado

Orden pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Comandante D. Buenaventura Hernández.—Página 7108.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Resolución al recurso gubernativo interpuesto por D. Baltasar Lara Navarrete contra calificación del Registrador de la Propiedad de Lucena.—Páginas 7108 a 7111.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

GOBIERNO DE LA NACIÓN**MINISTERIO DE AGRICULTURA****ORDENES**

Ilmo Sr.: Visto el expediente de revisión instruido al Guarda forestal don Juan Piñol Serra, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, acuerdo dejar sin efecto la separación de dicho funcionario, concediéndole su reingreso en el escalafón del Cuerpo a que pertenece y en el lugar que como Guarda forestal del Estado tenía cuando la separación fué otorgada, con la expresa declaración de que no se le reconoce derecho al percibo de cantidad alguna por el tiempo que ha permanecido separado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 29 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario, Dionisio Martín.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes informativos instruidos a don Angel Celedonio Gallinal, porquero de la Estación Pecuaria Comarcal de Tineo; don José Ruiz Ortega, pastor de la Parada Oficial Bovina de Oviedo, y don Miguel Morán Fernández, vaquero de la Parada Oficial Bovina de Avilés, para depurar su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Salvador, este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería, ha acordado la separación definitiva del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, de los expresados funcionarios, por hallarse incurso en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 30 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario, Dionisio Martín.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**ORDENES****Subsecretaría del Ejército
Antigüedad**

El orden de promoción de los Tenientes provisionales de Artillería, ascendidos a dicho empleo por Orden de 28 de agosto último (B. O. núm. 313), es el que se consigna en la siguiente relación:

- D. Francisco Lacasa Moreno.
- D. José Manuel Escuriza Landecheo.
- D. Luis Santacana Feralt.
- D. José Fonseca Llamado.
- D. José María García Nájera.
- D. Luis Paradinas Pérez.
- D. Rafael Durán González.
- D. Francisco Javier Cortázar Landecheo.
- D. Guillermo Aubaredé y Navia Ossorio.
- D. Ricardo Fernández Vallespín.
- D. Julio García Agulló Aguado.
- D. Francisco Echagüe Bouza.
- D. José Losada y Pérez de Guzmán.
- D. Juan Arteché Ortiz de las Rivas.
- D. Miguel Franco Blasco.
- D. Jaime Fernández Murube.
- D. Miguel Ángel Mier Baños.
- D. Juan Ignacio Gálvez Cañedo.
- D. Bernardo Losada Lazo.
- D. Rafael García Amorena.
- D. José Luis Martínez de Velasco.
- D. Mariano García Loygorri y Martínez de Orujo.
- D. Jorge Manuel Gorriz Echevarría.
- D. Eloy Sebastián Fraile.
- D. Luis Pelayo Hore.
- D. Manuel Marzal Novoa.
- D. Antonio Montes Cabeza.
- D. Angel Zorrilla Dorronsoro.
- D. Luis Fernando Goyarrola.
- D. Fernando García Amorena.
- D. Alejandro Urandurraga Echevarría.
- D. José Santaella Sias.
- D. Manuel Gabín Escarra.
- D. Enrique García Ramal.
- D. Ernesto Jaureguizar García.
- D. Rafael Cavestany Anduaga.
- D. Manuel Ramallo Thomás.
- D. Eduardo López Aranguren.
- D. José Romero Aznar.
- D. Julio Rivas González.
- D. Facundo Gonzalo Cuesta.
- D. Eduardo Garay Garay.
- D. Rafael Manzarrasa Quijano.
- D. Carlos Solano Pereda Vivanco.
- D. Ricardo Hernández Revuelta.

- D. Jorge Montolio Sureda.
- D. José Robles Jiménez.
- D. José Angel Carrión Aizpurua.
- D. Agustín Chávarri Zuazo.
- D. Alejandro Fraga Alvarez.
- D. Joaquín Vicente Carbó Herrero.
- D. Domicio Díaz de Tuesta.
- D. Augusto González Regueral.
- D. Carlos Urte Muguera.
- D. Victorino Marqués González.
- D. Ernesto Alfaro Fernández.
- D. José María Montañés del Olmo.
- D. Luis Ignacio Arana Ibarra.
- D. José Cases Queralt.
- D. Antonio Ocaña Fábregas.
- D. Antonio García Valdecasas.
- D. José Góngora Visconti.
- D. Florencio Sampedro Manzano.
- D. Angel Alonso San Millán.
- D. Antonio Rivero Peral.
- D. Jesús Lorenzo Falagán González.
- D. José García Caro-Escardo.
- D. Jorge Dou Más de Xexas.
- D. Alvaro Díez Fernández.

Burgos, 30 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Artificieros provisionales

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en los Parques de Artillería, se nombra Artificieros provisionales, y se les destina a la Inspección y Recuperación de Municionamiento, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Artificieros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas:

- D. Francisco Sanromán Villasanté.
 - D. Victoriano Alonso Pascual.
 - D. Vicente Marín Ruiz.
 - D. Florentino Rodríguez Calleja.
 - D. Antimo Vázquez Vicente.
 - D. Pedro Landette Salas.
 - D. Carlos Sáez Antón.
 - D. Ricardo Molinet Salas.
 - D. Antonio García Castro.
 - D. Constantino Calvo Martín.
 - D. Máximo Gutiérrez Modino.
 - D. Higinio Reyero Lezcano.
 - D. Práxedes Yáñez Pereira.
 - D. Pablo Fernández Ferreras.
 - D. Enrique Fernández Torneiro.
 - D. Manuel García Prado.
 - D. Eladio Castiñeiras Santos.
 - D. Gilberto González Rodríguez.
- Burgos, 30 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), se concede la asimilación de Brigada, a los estudiantes del último curso de la carrera de Farmacia que a continuación se relacionan, asignándoles los destinos que se expresan:

Soldado Practicante don Eusebio Garcés Díez, a la Farmacia Militar de Logroño.

Otro, don José María Ibieta Aranguren, al Parque Farmacéutico del Ejército del Norte.

Otro, don Arturo Coco y García de Leanz, al Parque Farmacéutico del Ejército del Sur.

Soldado del Segundo Grupo de Sanidad Militar don Eduardo Cuerva Gutiérrez, al mismo.

Idem del Sexto Grupo de Sanidad Militar don José María Jorba Puigsubira, al Parque Farmacéutico del Ejército del Norte.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 11 de noviembre último (B. O. núm. 390), se concede la asimilación de Veterinario segundo a los Veterinarios terceros, asimilados, don Feliciano Jiménez Valverde, don Pedro Contreras Touchabd y don Jacinto Ruz Pérez, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se conceden las asimilaciones que se indican, a los Veterinarios que a continuación se relacionan, y pasan destinados a donde se expresa.

De Veterinario segundo

Veterinario civil don Leandro Alonso del Olmo, que presta sus servicios en el Matadero de Sepúlveda, al mismo. (Con carácter honorífico, con arreglo a la norma tercera de la Orden de 28 de junio último (B. O. núm. 252).

De Veterinario tercero

Idem idem don Joaquín Serrano García, que presta sus servicios en la Plaza de Bélmez, a la misma (idem).

Soldado don Antonio Peña Segovia, de la Séptima Comandancia de Intendencia, que presta sus servicios en el Cuerpo de Ejército Marruquí, al mismo.

Idem don Augusto Villarejo Eravo, de las Fuerzas Legionarias C. T. V., a disposición del General Jefe del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Idem don Emiliano Fernández Gestoso, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, a disposición del General Jefe del Tercer Cuerpo de Ejército.

Miliciano don José Lasarte Ramírez, del Segundo Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz, a idem.

Requeté don José Lizcano Herrera, del Tercio de Caballería de Borgoña, a disposición del Director de los Servicios Veterinarios del Ejército del Sur.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

Por reunir las condiciones que determina la Real Orden Circular de 9 de junio de 1930 (D. O. número 127), se declara aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, al Jefe y Oficiales de Carabineros que figuran en la siguiente relación:

Comandante don Antonio Quintero Iglesias, de la Comandancia de Baleares.

Capitán don Carlos Simarro Medina, de la idem idem.

Idem don José Arias Garín, de la idem idem.

Teniente don José Gómez Conde, de la idem idem.

Idem don Pablo Sáiz Gralla, de la idem idem.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 28 del actual, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Caba-

llería don Julián Troncoso Saavedro.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior de Teniente Coronel al Comandante de Ingenieros en situación de reserva don Cipriano Arbex Gusi.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar y a los efectos del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nombra Alférez provisional de Infantería a los Brigadas del Regimiento San Quintín núm. 25 don Daniel Carrascosa Carrascosa y don Aniceto Calle Vizcaino.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nombra Alférez provisional de Infantería al Brigada don Angel Barragán Zúñiga.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se nombra Alféreces provisionales de Infantería a las Brigadas de las Fuerzas Jalfifanas relacionados a continuación:

D. Justo Medel Medel.

D. Julio Turbón Martínez.

D. Manuel Sánchez Mañar.

D. Pedro Mora Valles.

D. Luis Carranza Santamaría.

D. Manuel Valadés Sánchez.

D. Justo Leal Maroto.

D. Emiliano Lujan Almazán.

D. Pedro Acosta Vázquez.

D. José Sánchez Serrano.

Burgos, 30 de abril de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Maestros Herradores provisionales

Aprobado en el cursillo convocado por Orden de 11 de septiembre último (B. O. 329), el soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 4 don Manuel González Montero, queda nombrado Maestro Herrador provisional y destinado al Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33.

Burgos, 30 de abril de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las Jons. que a continuación se relacionan:

Comandante de Caballería, habilitado para Teniente Coronel, de la División núm. 81, don Jesús Varela de Castro, herido grave en el frente de León el día 8 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 1.327,50 pesetas, correspondiente a 59 días de curación, y la indemnización de 2.700 pesetas.

Comandante de Infantería, del grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Antonio de Ramos Casas, herido dos veces: la primera, siendo Capitán, en el frente de Asturias, el día 13 de octubre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, en el mismo frente, el día 21 de febrero de 1937, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 570 pesetas, correspondiente a 38 días de curación, y por la segunda, la pensión de 8.572,50 pesetas, correspondiente a 381 días de curación, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Segundo Tercio de la Legión, don Carlos Iniesta Cano, herido menos grave en el frente de Aragón el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir

la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 43 días de curación.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento de Montaña Milán número 32, don Manuel Sánchez Herrero, herido menos grave en el frente de Asturias el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 510 pesetas, correspondiente a 34 días de curación.

Capitán de Infantería, del Regimiento Aragón núm. 17, don José Salas Paniello, herido grave en el frente de Aragón el día primero de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.020 pesetas, correspondiente a 68 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Artillería, del Regimiento Ligero núm. 3, don Juan Pedro Cortés Mateos, herido grave en el frente de Madrid el día 8 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 3.795 pesetas, correspondiente a 253 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Caballería, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, don José María González Guzmán, herido menos grave en el frente de Guipúzcoa el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 960 pesetas, correspondiente a 64 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de la Guardia Civil, del 10.º Tercio, don Arturo García González, herido grave en el frente de Asturias el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Miguel Rubio Nacarino, herido menos grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 1.995 pesetas, correspondiente a 133 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento América núm. 23, don Buenaventura Muñoz Cañadas, herido dos veces: la primera, en el frente de Vizcaya el día 9 de mayo de 1937, calificada de menos grave, y la segunda, en el frente de Asturias el día 21 de septiembre de 1937, ca-

lificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 1.470 pesetas, correspondiente a 98 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas, y por la segunda herida, la pensión de 1.875 pesetas, correspondiente a 125 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Carabineros, habilitado para Capitán, del Segundo Tercio de la Legión, don Enrique Ruiz Pérez, herido grave en el frente de Aragón el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 1.200 pesetas, correspondiente a 80 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento de Montaña Simancas, número 40, don Francisco Mateo Gastón, herido menos grave en el frente de Asturias el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 825 pesetas, correspondiente a 55 días de curación.

Teniente de Infantería, del Regimiento de Montaña Milán número 32, don José González González, herido menos grave en el frente de Asturias el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 660 pesetas, correspondiente a 44 días de curación.

Teniente de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Agustín Tihista Urdániz, herido grave en el frente de Vizcaya el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Valladolid núm. 20, don Gorgonio Toboar Pardo, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Burgos el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 3.300 pesetas, correspondiente a 220 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Argel núm. 27, don Francisco Fernández Rovira, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Aragón el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 2.190 pesetas, correspondiente a 146 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don José Martín Álvarez-Chás Berbén, herido grave, siendo Al-

férez, en el frente de Madrid el 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.635 pesetas, correspondiente a 109 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, don Joaquín Fernández Conde, herido grave en el frente de Madrid el día 8 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 1.290 pesetas, correspondiente a 86 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Manuel Parejo Blanco, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.020 pesetas, correspondiente a 68 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don Vicente Bauluz García-Belenguer, herido grave en el frente de Vizcaya el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don Raimundo Calleja González, herido grave en el frente de Madrid el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 3.750 pesetas, correspondiente a 250 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Larache núm. 4, don Pedro Márquez Gutiérrez, herido menos grave en el frente de Madrid el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 1.740 pesetas, correspondiente a 116 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez de la Novena Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don Angel Aznárez Igual, herido grave en el frente de Aragón el día primero de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 2.100 pesetas, correspondiente a 140 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Regimiento de Galicia núm. 19, don Gerardo González González, herido grave en el frente de Huesca el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 3.360 pesetas,

correspondiente a 224 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, don José María García Fernández, herido grave en el frente de Asturias el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Batallón de Cazadores Ceriñola número 6, don Luis Moreno Moreno, herido grave en el frente de Madrid el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 3.360 pesetas, correspondiente a 224 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Intendencia, del 5.º Cuerpo de Ejército, don Mariano Lahoz Rupérez, herido grave en el frente de Teruel el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez Alumno de Caballería, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don Andrés López de Hierro y Marín, herido grave en el frente de Córdoba el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 2.265 pesetas, correspondiente a 151 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez Capellán, del Primer Tercio de la Legión, don Pedro María Ilundáin, herido grave en el frente de Madrid el día 6 de enero de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Burgos, 28 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española

Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Oficial honorario, del Servicio de Automovilismo del Ejército del Sur, don Joaquín Tassara y de Sangrán, herido grave, siendo Falangista, en el frente de Sevilla el día 21 de julio de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Brigada de la Guardia Civil, de la Comandancia de Málaga, D. Francisco Pérez Rubio, herido menos grave, siendo Sargento, en el frente de Málaga el día 13 de agosto de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento de Infantería, del Regimiento Galicia núm. 19, don Antonio Campos Jiménez, herido menos grave en el frente de Guadaluajara el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Emiliano Carretero Santodomingo, herido menos grave en el frente de Vizcaya el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don Ismael San Nicasio Corchete, herido grave en el frente de Guadaluajara el día 1 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento de Artillería, del 13.º Regimiento Ligero D. David González Encinas, herido leve en el frente de Madrid el día 9 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Domingo Díaz Tamayo, herido menos grave, siendo Cabo, en el frente de Vizcaya el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Zollo López de Guereñu Zañartu, herido grave en el frente de Asturias el día 19 de septiembre de

1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Infantería, del Regimiento San Quintín núm. 25, don Miguel Vicente Rodríguez, herido grave en el frente de Madrid el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Manuel Marinda Gurendes, herido dos veces grave: la primera, en el frente de Guipúzcoa, el día 24 de septiembre de 1936, y la segunda, en el frente de Vizcaya el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del 1 de octubre de 1936, y la segunda, desde el 1 de mayo de 1937.

Cabo de Caballería, del Regimiento Cazadores de España número 5, don Lorenzo García Alonso, herido menos grave en el frente de Guadalajara el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de la Guardia Civil, de la Comandancia de Jaén, don Heriberto Algaba Felguera, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de Seguridad, de la Comandancia de Logroño, don Orestes Pardilla Pardilla, herido grave en el frente de Somosierra el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., de la Primera Bandera de Castilla, don Luis Bernandos Cubero, herido grave en el frente de Toledo el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Adolfo Primo San José, herido grave en el frente de Madrid el día 4 de febrero de 1937. Debe per-

cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Galicia núm. 12, don Juan José Gil Franco, herido grave en el frente de Euzcua el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería, de la Compañía Teruel, don José Sastrón Gómez-Cordobés, herido grave en el frente de Aragón el día 18 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Evaristo Abelaira, herido grave en el frente de Asturias el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Valladolid núm. 20, don Antonio Laurey Cajal, herido grave en el frente de Euzcua el día 2 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 23, don Mariano Ruiz Martín, herido grave en el frente de Vizcaya el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Guardia Civil, de la Comandancia de Oviedo, don Francisco Camacho García, herido menos grave en el frente de Asturias el día 9 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Guardia Civil, de la Comandancia de Logroño, don José Miranda Calvo, herido grave en el frente de Madrid el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Comandancia de Valladolid, don Saturnino Manzananas Martín, herido leve en el frente de Avila el día 23 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Requeté del de Alava don Segundo López de Lacalle Cerio, herido menos grave en el frente de Asturias el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Euzcos, 29 de abril de 1938.—El Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo y R. O. C. de 30 de julio de 1927 (CC. LL. núms. 250 y 322), en relación con la Orden de 14 de mayo de 1937 (B. O. número 209), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Manuela Hernández Ambróna, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería que fué del Grupo de Fuerzas Regulares de Laracne núm. 4, don Ramón Forgueres Zúñiga, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de marzo de 1937.

Doña María del Amparo González Martín, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería que fué del Regimiento La Victoria núm. 28, don Juan Toribio de Dios, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de julio de 1936.

Doña Emilia López López, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería que fué del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5, don Francisco Cruz Puertas, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de julio de 1937.

Doña María Teresa García Mirones, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería que fué del Primer Tercio de la Legión, don Manuel Hernández de los Ríos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de noviembre de 1936.

Doña Ana Romero Lorente, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería que fué del Primer Tercio de la Legión, don Jesús Bureo Rivero, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de agosto de 1936.

Doña Encarnación González Payán, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Infantería que fué del Grupo de Fuerzas Regu-

lares de Alhucemas núm. 5, don Amadeo Pérez de Dios, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de junio de 1937.

Doña Faustina Pardo Revel, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Complemento que fué del Regimiento Infantería América núm. 23, don Jesús García Pardo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de enero de 1938.

Doña Francisca Casanova Rodríguez, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería que fué del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Velardo Garmendia Casanova, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de junio de 1937.

Doña Aurora Viñuelas Val, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería que fué del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5, don Manuel Miranda Viñuelas, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de enero de 1938.

Doña Julia Llorens Galais, por el fallecimiento de su esposo, Brigada de Infantería que fué del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5, don Antonio Urbano Kocher, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de noviembre de 1936.

Doña Mercedes Méndez-Brandón Bartolomé, por el fallecimiento de su hijo, Sargento de Complemento que fué del Regimiento Artillería Ligera núm. 16, don José Luis Nino Méndez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de agosto de 1936.

Burgos, 27 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se rescifica la Orden de esta Subsecretaría de 7 del actual ("Boletín Oficial" núm. 537), por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Sargento habilitado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don José Vicario Aretio, y al Cabo de la Guardia Civil, de la Comandancia de Oviedo, don Isidoro Moreno Iglesias, en el sentido de que las pensiones concedidas deben percibir las a partir del 1.º de abril de 1937, el prime-

ro, y desde el 1.º de noviembre de 1936, el segundo, y no desde las fechas que por error de imprenta aparecen en la citada Orden.

Burgos, 23 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Militarización

En cumplimiento de lo resuelto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y en armonía con lo dispuesto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 432, de fecha 27 de septiembre último, a propuesta de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, se publica relación de los individuos que han de causar baja en los Cuerpos en que se hallan destinados, para quedar militarizados, con carácter provisional, en las industrias que se expresan a continuación por ser imprescindibles sus servicios en la fabricación de material de guerra.

Compañía de azufre y cobre de Tharsis, Ltda.—"Minas de Calañas"

S. bastián Garrido Díaz, minero, del reemplazo de 1933, Infantería núm. 33.

Bartolomé Ferrera Serrano, minero, del reemplazo de 1933, Octava Compañía de Montaña e Intendencia.

Luciano Márquez Galán, minero, del reemplazo de 1933, Caballería núm. 7.

Fernando Márquez Ponce, minero, del reemplazo de 1933, Peñarroya (Córdoba).

Benito Fernández Arenas, minero, del reemplazo de 1933, Compañía de Puente en Carpio.

Francisco Naranjo Sousa, cargador, del reemplazo de 1933, Ceñiña núm. 6.

Lorenzo Ferrero Rodríguez, minero, del reemplazo de 1933, Parque Artillería de Huelva.

Benito Díaz, minero, del reemplazo de 1933, Zapadores número 2.

Alonso Llamas Jiménez, cargador, del reemplazo de 1933, Serrallo núm. 8.

Juan López Josende, malacate, del reemplazo de 1933, Peñarroya (Córdoba).

Manuel Torilo Rodríguez, cargador, del reemplazo de 1933, Regulares Ceuta.

Simón Domínguez Domínguez, cargador, del reemplazo de 1933, San Fernando núm. 1.

José Volante Trigo, cargador, del reemplazo de 1933, Peñarroya (Córdoba).

Miguel Ruiz Iglesias, cargador, del reemplazo de 1933, Departamento de Intendencia, Cabra.

Diego Ruiz Domínguez, cargador, del reemplazo de 1933, América núm. 23.

Alfonso Pimiento Rodríguez, malacate, del reemplazo de 1931, Cádiz núm. 33.

Ramón Garrido Fernández, del reemplazo de 1931, cargador, Cádiz núm. 33.

Mariano Morano Márquez, minero, del reemplazo de 1934, Caballería núm. 7.

Juan Barrios González, minero, del reemplazo de 1934, Granada núm. 6.

Domingo Zarza Márquez, minero, del reemplazo de 1934, Parque de Intendencia, Campillo de Llerena.

José Márquez Sánchez, minero, del reemplazo de 1934, Compañías de Puentes, El Carpio.

Juan Romero Gómez, minero, del reemplazo de 1934, 19 Equipo Antigás, Segovia.

Joaquín Guerrero Domínguez, minero, del reemplazo de 1934, Artillería Ligera núm. 4.

Manuel Lozano Hidalgo, minero, del reemplazo de 1934, Depósito de Intendencia, El Carpio.

Juan Gómez Fernández, cargador, del reemplazo de 1934, Zapadores núm. 2.

Diego González Borrero, minero, del reemplazo de 1934, 15 Compañía Ingenieros, Espiel.

Martín Macías Escudero, minero, del reemplazo de 1934, 11 Escuadrón de Caballería, Obejo.

José Domínguez Pedrero, minero, del reemplazo de 1934, Cuarto Batallón D. Navas núm. 2.

Manuel Fernández Evangelista, cargador, del reemplazo de 1934, Batallón B. Las Navas núm. 2.

Rafael Gómez Moreno, minero, del reemplazo de 1934, Batallón 231, División 85.

Fernando Galán Palacios, cargador, del reemplazo de 1934, Batallón C. Las Navas núm. 2.

José Rodríguez Calado, minero, del reemplazo de 1934, Serrallo núm. 8, Batallón D.

Francisco Ruiz Martín, minero, del reemplazo de 1934, El Hacho, Brigada núm. 11, Ceuta.

Eusebio Ruiz Domínguez, cargador, del reemplazo de 1934, Serrallo núm. 8.

José Ponce Delgado, minero, del reemplazo de 1934, Serrallo número 8; Batallón E.

Pedro Reyes Gómez, minero, del reemplazo de 1934, Serrallo número 8, Batallón G.

Benito Trigo Corchero, cargador, del reemplazo de 1934, Serrallo núm. 8, Batallón D.

Eduardo Bernabé Romero, minero, del reemplazo de 1934, Quinta Compañía Ingenieros núm. 2.

Mateo Santos Michilina, cargador, del reemplazo de 1934, Cádiz núm. 33.

Carmelo López Romero, minero, del reemplazo de 1934, Bailén número 24.

Pedro Carrasco Santos, minero, del reemplazo de 1935, Grupo de Zapadores, División núm. 152.

Manuel Fortunato Gómez, minero, del reemplazo de 1935, Tercera Compañía Zapadores, División 152.

José González Borrego, minero, del reemplazo de 1935, Cazadores de Ceuta núm. 7.

José Castilla Castilla, minero, del reemplazo de 1935, Cazadores de Ceuta núm. 7.

Pedro Llamas Jiménez, minero, del reemplazo 1935, Cazadores Ceuta núm. 7.

Francisco López Márquez, minero, del reemplazo de 1935, Depósito de Sementales, Jerez de la Frontera.

Luciano González Domínguez, cargador, del reemplazo de 1935, Granada núm. 6.

Benito Arenas Ponce, minero, del reemplazo de 1935, Compañía de Puente El Carpio.

Juan Belardo Leandro, cargador, del reemplazo de 1935, 15 Compañía de Minadores.

Manuel Cheica Carrillo, minero, del reemplazo de 1935, 15 Compañía de Minadores.

Ramón García Arcos, minero, del reemplazo de 1935, 5.ª Compañía de Ingenieros.

Martín Gómez Fernández, minero, del reemplazo de 1935, Granada núm. 6.

Domingo Márquez Esquina, minero, del reemplazo de 1935, Artillería Pesada núm. 1.

Joaquín Presa Márquez, minero, del reemplazo de 1935, Castilla núm. 6.

Antonio Rodríguez Ramírez, minero, del reemplazo de 1935, Marina Crucero Canarias Cádiz.

Domingo Belardo Caro, minero,

del reemplazo de 1935, Pavía número 7.

Pablo Márquez Pedrero, minero, del reemplazo de 1935, Cazadores de Ceuta núm. 7, Grupo B.

Antonio Domínguez Pedrero, minero, del reemplazo de 1935, Cádiz núm. 33.

Emilio Ruiz Rodríguez, minero, del reemplazo de 1936, Serrallo número 8.

Andrés Moreno Torilo, minero, del reemplazo de 1936, Agrupación Antiaérea, Palma de Mallorca.

Benito León Márquez, minero, del reemplazo de 1936, Gerona número 18.

Alonso Marque Rodríguez, minero, del reemplazo de 1936, Zapadores núm. 7.

Benito Sánchez Hidalgo, minero, del reemplazo de 1936, Granada número 6.

Diego Arenas Domínguez, minero, del reemplazo de 1936, Caballería núm. 7.

Manuel García Gómez, minero, del reemplazo de 1936, Hospital Militar Fuente Obejuna.

Gregorio Ruiz Ruiz, minero, del reemplazo de 1936, Artillería Ligera núm. 3.

Juan Pérez García, minero, del reemplazo de 1936, 34 Batería de Artillería Ligera núm. 3.

José Fernández Luiz, minero, del reemplazo de 1936, Gerona número 18.

Minas de Tharsis

Manuel Franco Criado, M. perforadoras, del reemplazo de 1931, 15 Compañía de Minadores.

Gonzalo Barba Franco, cargador, del reemplazo de 1932, Compañía de Escolta Villaharta (Córdoba).

Pedro Palma Finch, auxiliar químico, del reemplazo de 1932, San Marcial núm. 22.

Antonio Márquez Gómez, cargador, del reemplazo de 1933, Zapadores núm. 2.

Francisco Jiménez Monterde, cargador, del reemplazo de 1934, Parque de Artillería del Sur.

Andrés Morón Beltrán, cargador, del reemplazo de 1934, Peñarroya (Córdoba).

Guillermo González Vilches, cargador, del reemplazo de 1933, Serrallo núm. 8.

Manuel Zamorano Suero, cargador, del reemplazo de 1934, Serrallo núm. 8.

Pedro Martín Luis, cargador, del

reemplazo de 1934, Serrallo número 8.

Juan Pérez Palma, cargador, del reemplazo de 1934, Serrallo número 8.

Quiterio Santos Márquez, cargador, del reemplazo de 1934, Cádiz núm. 33.

Juan López Gómez, cargador, del reemplazo de 1935, Cazadores Mellilla núm. 3.

Rodrigo Gómez Rodríguez, cargador, del reemplazo de 1935, Batallón 251, Brigada Expedicionaria Marroquí.

Juan Pérez Redondo, malacate, del reemplazo de 1935, Joaquín Costa núm. 33, Pueblo Nuevo.

Cayetano Martín López, cargador, del reemplazo de 1936, Aviación Militar de Tablada.

Pedro García Morón, cargador, del reemplazo de 1936, Serrallo número 8.

Juan López García, cargador, del reemplazo de 1936, Cazadores Ceuta núm. 7.

Juan López Magro, cargador, del reemplazo de 1936, Primera Brigada Mixta F. A. Segundo Regimiento.

José Pedrero Navarro, malacate, del reemplazo, 1.ª Compañía de Transmisiones Alcalá La Real.

José Borrero Gutiérrez, cargador, del reemplazo de 1936, Granada núm. 6.

Francisco Rodríguez Arcos, cargador, del reemplazo de 1936, Batallón B. del Serrallo núm. 8.

Sociedad Anónima Minas de Barruelo (Palencia)

Eloy Costana Miguel, picador, del reemplazo de 1933, Artillería Montaña Vitoria.

José Santiago Bejo, picador, del reemplazo de 1933, Infantería número 30.

Félix Alonso Ibáñez, picador, del reemplazo de 1935, Arapiles número 7.

Joaquín Jesús Pérez Fernández, picador, del reemplazo de 1934, Caja Recluta de Palencia.

Tomás E. Soto Peral, picador, del reemplazo de 1930, Infantería núm. 30.

Laurencio Valdeón Alvarez, picador, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de Palencia.

Avelino Zapico Martínez, picador, del reemplazo de 1930, Primer Regimiento Zapadores, 6.º Batallón.

José Pérez Bercedo, picador, del reemplazo de 1931, Caballería Villarrobledo.

Gaspar Bañes Moreno, picador, del reemplazo de 1931, 11 Lig. Artillería.

José Vielba Revilla, picador, del reemplazo de 1929, 6.º Regimiento Artillería, San Sebastián.

Tomás Díez González, del reemplazo de 1929, Depósito Sementales, Burgos.

Tomás García Fernández, picador, del reemplazo de 1934, 11 Artillería Ligera.

Nicéforo Martín Sendino, picador, del reemplazo de 1932, Caja Recluta Palencia.

Valeriano Martín Paz, picador, del reemplazo de 1935, Intendencia Burgos.

Valentín del Amo Olea, picador, del reemplazo de 1932, San Marcial núm. 22.

Julián Rodríguez Sánchez, picador, del reemplazo de 1935, Bailén núm. 24.

Honorino Fuentes Torices, picador, del reemplazo de 1934, San Marcial núm. 22.

Félix Monje Alcalde, picador, del reemplazo de 1929, Lanceros de España.

Herminio Herrero del Rio, picador, del reemplazo de 1933, Intendencia Burgos.

Emiliano Piélagos Martín, picador, del reemplazo de 1929, Lanceros de España.

Segundo González Valbuena, picador, del reemplazo de 1929, Guipúzcoa núm. 33.

Felipe Luis Rodríguez, picador, del reemplazo de 1931, Caja Recluta de Palencia.

Benedicto Salvador Villacorta, picador, del reemplazo de 1933, Caja Recluta de Palencia.

Felipe Fernández Baños, picador, del reemplazo de 1936, Regimiento La Lealtad.

Indalecio Allende Luis, picador, del reemplazo de 1931, Batallón Ciclista Palencia.

Miguel Gallego Villaverde, picador, del reemplazo de 1929, Guipúzcoa núm. 53.

Juan Gallego Villaverde, picador, del reemplazo de 1932, Caja Recluta León.

Bonifacio Ruiz Valle, picador, del reemplazo de 1930, Caballería Farnesio.

Julián Ledantes Quijano, picador, del reemplazo de 1929, Regimiento Artillería Burgos.

Florián Calle Rabanal, picador, del reemplazo de 1931, Batallón Ciclista Palencia.

Teodoro Pérez Arto, picador, del

reemplazo de 1929, Valencia número 23.

Daniel de las Heras Vallejo, picador, del reemplazo de 1929, Caja Recluta Palencia.

Florancio Ruiz Alcalde, picador, del reemplazo de 1933, Caja Recluta Palencia.

Pedro Lea Torices, picador, del reemplazo de 1936, San Marcial número 22.

Esteban Rojo Cubero, picador, del reemplazo de 1929, Caballería Farnesio.

Benito Rabanal Moyordomó, picador, del reemplazo de 1929, Andalucía núm. 52.

Restituto Turienzo García, picador, del reemplazo de 1929, Zapadores Minadores San Sebastián.

Emiliano Mediavilla Salvador, picador, del reemplazo de 1932, Caja Recluta Palencia.

Cándido Pérez Alonso, picador, del reemplazo de 1935, Caballería Castillejos.

Silvestre Mínguez García, picador, del reemplazo de 1933, San Fernando núm. 1.

Aquilino Olea Torices, del reemplazo de 1929, picador, Caja Recluta Palencia.

Basilio Prieto González, picador, del reemplazo de 1929, Caja Recluta León.

Emilio Turienzo García, picador, del reemplazo de 1931, Caja Recluta León.

Bienvenido Díez Rabanal, del reemplazo de 1929, Intendencia Ceuta.

Emilio Rabanal Fernández, picador, del reemplazo de 1929, Intendencia Larache.

Avelino Valbuena Ramos, picador, del reemplazo de 1935, Intendencia La Coruña.

Felipe Fuente Díez, picador, del reemplazo de 1929, Intendencia Larache.

Antonio Vallejo Baños, entibador, del reemplazo de 1932, Parque Artillería VI Cuerpo Ejército.

Ramón Postigo Rodríguez, entibador, del reemplazo de 1930, Infantería Burgos.

Armentia y Corres.—Vitoria

Mateo Elorriaga Suso, ajustador, del reemplazo de 1929, Infantería Cuenca núm. 27.

Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.—San Sebastián

Mariano Múgica Aizpúrua, instalador, del reemplazo de 1934, Artillería núm. 3, agregado a San Marcial núm. 22, Burgos.

Construcciones Mecánicas "Larrañaga y Ca."—Elgóibar

Andrés Iriondo Ansola, tornero, del reemplazo de 1934, Artillería Pesada núm. 3.

Construcciones "Ginés Navarro e Hijos, S. A."—San Sebastián

Juán Gutiérrez Oliva, Gerente, del reemplazo de 1934, Parque Automovilista de la Sexta Región Militar, 69 Compañía, San Sebastián.

"Olamia, S. L."—Andoain

Ramón Jáuregui Sorondo, jefe fabricación, del reemplazo de 1929, Caja Recluta San Sebastián.

Ricardo Ugartemendia Zubeldia, tornero, del reemplazo de 1930, Caja Recluta San Sebastián.

Minas de "Arditurri".—Oyarzun

Nicolás Lecuona Lecuona, minero perforador, del reemplazo de 1929, Inscripto Marina.

"Textil Azcoitiana" Espelde y Larrañaga, S. A.

Joaquín Egaña Ibarria, hilador, del reemplazo de 1930, Caja Recluta San Sebastián.

"Alberdi y Compañía".—Azcoitia

José Irulegui Eizmendi, hilador, del reemplazo de 1930, Caja Recluta de San Sebastián.

José Luis Cuende Larrañaga, hilador, del reemplazo de 1930, Caja Recluta San Sebastián.

Leonardo Aranceta Cincunegui, hilador, del reemplazo de 1930, Caja Recluta San Sebastián.

Santiago Alberdi Larrañaga, hilador, del reemplazo de 1930, Caja Recluta San Sebastián.

Luis Izaguirre Landa, hilador, del reemplazo de 1931, Caja Recluta de San Sebastián.

Bernardino Gárate Arambarri, hilador, del reemplazo de 1934, Caja Recluta San Sebastián.

Pedro Sudaue Oteiza, maquinista, del reemplazo de 1933, Caja Recluta San Sebastián.

Fábrica calzados Pedro Ferrer, S. C Palma de Mallorca

José Vidal Pascual, cortador, del reemplazo de 1932, Infantería número 36.

Fábrica de calzado Juan Noguera Ferrer.—Palma de Mallorca

Francisco Cerestar Oliver, cortador, del reemplazo de 1932, Tren Automóvil.

Fábrica calzados Manuel Alonso Rubio.—Palma de Mallorca

Pablo Nicolás Mariano, parruntador, del reemplazo de 1931, Infantería núm. 33.

Fábrica calzado Antonio Melis Ferrer.—Palma de Mallorca

Guan Ferrer Prast, parruntador, del reemplazo de 1931, Infantería núm. 33.

Jaime Beltrán Martorell, cortador, del reemplazo de 1934, Infantería núm. 33.

Antonio Raus Ripoll, fijador, del reemplazo de 1934, Ingenieros Mallorca.

Bartolomé Triol Llompat, empalmillador, del reemplazo de 1932, Artillería.

"Maquinista y Fundiciones de Ebro, S. A."

Félix Gasca Bailo, soldador, del reemplazo de 1931, Valladolid número 20.

Santiago Lázaro Belenguer, soldador, del reemplazo de 1931, Caballería núm. 9, Depósito Zaragoza.

Fábrica de géneros de punto de doña Concepción Sánchez.—Soria

Antonio Martínez Sánchez, director técnico, del reemplazo de 1936, Regimiento de Transmisiones, 4.^a División Navarra.

Industrias "Pita" Feas-Ortigueira

Manuel J. Díaz Novo, mecánico, del reemplazo de 1930, Marina Ortigueira.

Fábrica Nacional de Toledo y Palencia.—Palencia

José Gómez Leiza, tornero, del reemplazo de 1933, Regimiento de Transmisiones Carrión de los Condes.

"Santa Bárbara", Fábricas de Moreda y Gijón

Joaquín Pérez Suárez, del reemplazo de 1929, electricista, Mérida núm. 35, Grupo C. Ferrol.

Fábrica de vidrios "Iria".—Padrón (Coruña)

Manuel Valiño Pardo, fundidor, del reemplazo de 1930, Caja Recluta de La Coruña.

Fábrica de Artillería de Sevilla

Jacobo Rastrollo Sosa, ajustador, del reemplazo de 1934, Castilla número 3.

Manufacturas "Femu", S. A.—Palma de Mallorca

Francisco Comas Catalán, frezador, del reemplazo de 1936, Servicio Automóvil.

Antonio Barceló Monserrat, ajustador, del reemplazo de 1933, Intendencia Baleares.

Fábrica vidrio E. y V. Llofriu, Sociedad Anónima.—Palma de Mallorca

Antonio Roselló Fons, maquinista, del reemplazo de 1930, Infantería núm. 36.

Agustín Hernández Carrió, maquinista, del reemplazo de 1931, Infantería núm. 33.

Juan Solibellós Morey, maquinista, del reemplazo de 1932, Infantería núm. 36.

Mateo Bennasar Roca, maquinista, del reemplazo de 1931, Infantería núm. 36.

Jeronimo Massanet Arrom, maquinista, del reemplazo de 1931, Infantería núm. 36.

Francisco Comas Barceló, maquinista, del reemplazo de 1935, Infantería núm. 36.

Rafael Gabaldón Pardo, maquinista, del reemplazo de 1936, Infantería núm. 36.

Manuel Manresa Pérez, maquinista, del reemplazo de 1929, Región Aérea Baleares.

Bartolomé Vives Solivellas, maquinista, del reemplazo de 1930, Infantería núm. 36.

Francisco Serrano Oliver, mecánico, del reemplazo de 1930, Infantería núm. 36.

Ramón Artigas Pijoan, mecánico, del reemplazo de 1930, Marina.

Bartolomé Nicolau Riera, mecánico, del reemplazo de 1932, Marina.

Guillermo Oliver Vecens, maquinista, del reemplazo de 1930, Marina.

Compañía Española de Minas del Riff.—Melilla

José María Soler Alberdi, mecánico electricista, del reemplazo de 1936, Grupo Regulares de Melilla, Segangan.

Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas.—Córdoba

Manuel Alvarez Casas, Oficina Fabricación, del reemplazo de 1935, Agrupación Artillería Ceuta, División 152.

Salvador Cáceres Navarro, laminador, del reemplazo de 1936, Remonta de Ecija.

Antonio Gallego Carreras, moldeador, del reemplazo de 1936, Pavia núm. 7.

Miguel Jiménez Molina, laminador, del reemplazo de 1936, Cazadores Las Navas núm. 2.

Manuel Gómez Navas, fundidor, del reemplazo de 1936, Infantería de Algeciras.

Manuel Camero Arjona, laminador, del reemplazo de 1935, Cádiz número 33.

Francisco Gutiérrez Jiménez, laminador, del reemplazo de 1935, Aviación Sevilla.

José Gutiérrez Martínez, cartuchera, del reemplazo de 1933, Lepanto núm. 5.

Manuel Gutiérrez Villar, laminador, del reemplazo de 1936, Aviación Sevilla.

Manuel Hernández García, electricista, del reemplazo de 1935, Aviación Cuatro Vientos.

Manuel Luque Deza, estiraje barra, del reemplazo de 1936, Parque Automovilista S. villa.

José Monroy González, laminador, del reemplazo de 1936, Oviedo núm. 8.

José Obispo Alcázar, técnico fabricación, del reemplazo de 1933, Jefatura Artillería Plana Mayor, Castro del Río.

Cunarsindo Pérez González, estiraje de barras, del reemplazo de 1931, Granada núm. 6.

Antonio Peso Herrera, fundidor, del reemplazo de 1934, Artillería Pesada, Córdoba.

Francisco Urbano Alcaide, estiraje barras, del reemplazo de 1936, Lepanto núm. 5.

Rafael Bustos Medina, fundidor, del reemplazo de 1933, Infantería Marina de San Fernando.

José Domínguez Romero, fundición cobre, del reemplazo de 1930, Batallón de Trabajadores número 6, Villaharta.

Juan Miranda Toledano, cartuchera, del reemplazo de 1933, Ingenieros, Parque Automovilista del Ejército del Sur.

Compañía Española de Minas del Riff

Juan Gómez Borrás, tornero, del reemplazo de 1931, Grupo de Automovilismo.

Sebastián Villar Morata, carpintero, del reemplazo de 1930, Cazadores Ceuta núm. 7.

José Baeza Doncel, carpintero, del reemplazo de 1930, Cazadores de Melilla núm. 3.

Juan Cañiella Rocelló, chófer, del reemplazo de 1929, Cazadores de Melilla núm. 3.

Rodrigo Crespo Alcalá, auxiliar de oficina, del reemplazo de 1933, Cazadores Ceuta núm. 7.

José Esteban Villata, carpinte-

ro, del reemplazo de 1930, Marina de Guerra.

José García López, ayudante ajustador, del reemplazo de 1933, Regulares de Albuernas núm. 5.

José García Martín, motorista, del reemplazo de 1934, Batallón de Zapadores.

Pedro García Montilla, ayudante tornero, del reemplazo de 1934, Aviación.

Sebastian García García, obrero cargadero, del reemplazo de 1930, Agrupación de Artillería.

Francisco Gómez Porrás, ayudante ajustador, del reemplazo de 1934, Batallón de Zapadores.

Manuel Gómez Blanes, ayudante ajustador, del reemplazo 19, Marina de Guerra.

Antonio González Segura, sople-tista, del reemplazo de 1932, Agru-pación Artillería.

Antonio Gutiérrez López, torne-ro, del reemplazo de 1933, Agrupa-ción de Artillería.

Francisco Gutiérrez López, pa-lista, del reemplazo de 1931, Bata-lón Zapadores.

Francisco López, ayudante ajus-tador, del reemplazo de 1929, Za-padores de Ceuta núm. 7.

Pascual López Ruiz, fogonero, del reemplazo de 1929, Cazadores Ceuta núm. 7.

Elias Madollel Morillas, mecáni-co, del reemplazo de 1931, Grupo de Automovilismo.

Luis Mata Ibáñez, electricista, del reemplazo de 1929, Batallón Cazadores núm. 3.

Francisco Morán Yáñez, obrero, del reemplazo de 1933, Regulares de Melilla núm. 2.

Saturnino Navas Villena, maes-tro, del reemplazo de 1929, Bata-lón Cazadores núm. 7.

Luis Palma Moya, electricidad, del reemplazo de 1934, Aviación.

Miguel Pretel Montoro, ajus-tador, del reemplazo de 1929, Agru-pación Artillería.

Manuel Ramírez Contreras, cal-derero, del reemplazo de 1929, Ba-tallón Cazadores núm. 7.

Juan Oraspo Alcalá, geómetra, del reemplazo de 1933, Cazadores de Ceuta núm. 3.

Francisco Cuadrado Becerra, au-xiliar de contabilidad, del reem-plazo de 1929, Cazadores de Ceuta núm. 7.

José Vera Pérez, fogonero, del reemplazo de 1933, Regulares de Alhucemas núm. 5.

José Navarro Soriano, maquinis-

ta, del reemplazo de 1929, Cazado-res de Melilla núm. 5.

Compañía Minera Hispano Afri-cana.—Melilla

Santiago Brouhard Mayada, ayu-dante topógrafo, del reemplazo de 1931, Cazadores de Melilla núme-ro 3.

Andrés Alonso Lalanne, admi-nistrador, del reemplazo de 1929, Cazadores de Ceuta núm. 7.

Francisco Gilberts Escolano, forjador, del reemplazo de 1932, Grupo Automovilismo.

Sres. Vargas y Alarcón (fundición de hierro y bronce).—Melilla

José García Montiel, tornero, del reemplazo de 1931, Cazadores de Melilla núm. 3.

Manuel Ursúa Felices, tornero, del reemplazo de 1930, Cazadores de Melilla núm. 3.

Compañía Española de Industria y Comercio "Atlas"—Melilla

José Infantes Cuesta, jefe de factoría, del reemplazo de 1929, Melilla núm. 3.

Delegación Comandancia Ingenie-ros Marruecos.—Melilla

Tomás José Carbonell, tornero, del reemplazo de 1929, Cazadores de Ceuta núm. 7.

Casa "Arturo Rubio", carrocería y carpintería.—Melilla

Miguel Casanova Marin, chapista, del reemplazo de 1929, Caza-dores de Ceuta núm. 7.

Talleres mecánicos "Julio Wonen-burger".—La Coruña

José Caramés Carro, hornero, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de La Coruña.

Construcción de máquinas de Ma-nuel M. Ortiz.—La Coruña

Ebrique Blanco Naya, ayudante fundidor, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de La Coruña.

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

Juan Antuña González, mache-ro, del reemplazo de 1929, Zara-goza núm. 30.

Unión Española de Explosivos "La Manjoya"

Ramón del Fresno Villoslada, plomero, del reemplazo de 1931, América núm. 23.

Mina de carbón "María 9.ª"—Can-gas del Narcea

Ramón Alvarez García, picador,

del reemplazo de 1929, 84 Compa-ñía Divisionaria de Automóviles.

Fábrica de conservas "Masso Her-manos", S. A.—Vigo

Adolfo Villanueva Pérez, obrero especializado, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de Pontevedra.

Sociedad Española de Construc-ción Naval.—El Ferrol

Eladio Morantinos Fernández, tornero-mecánico, del reemplazo de 1931, Farque Automovilismo de La Coruña.

Tractores "Caterpillar" de Alberto Magno Rodríguez.—Sevilla

Francisco Trigo Chacón, técnico, del reemplazo de 1934, Segundo Grupo Divisionario de Intendencia.

Fábrica de curtidos de Ramón Jua-natey.—Noya (Coruña)

José Guanatey García, curtidor, del reemplazo de 1933, Caja Re-cluta La Coruña.

Taller mecánico de Hijos de An-gel Ojeda, S. A.—Gijón

Arturo Castro García, tornero, del reemplazo de 1932, Caja Re-cluta de Oviedo.

José Luis Díaz Loreda, ajustador, del reemplazo de 1933, Caja Re-cluta de Oviedo.

César Alvarez Rodríguez, ajus-tador, del reemplazo de 1934, Ca-ja Recluta de Oviedo.

Manuel Entrialgo García, calde-rero, del reemplazo de 1934, Caja Recluta de Oviedo.

La Felguera Industrial, S. L.

Serafin Prieto Escobar, forjador, del reemplazo de 1936, Valladolid núm. 20.

Minas de manganeso de Bufarrera. Covadonga

Victor Lechosa Uriá, inspector de los trabajos mineros, del reem-plazo de 1936, Grupo de Instruc-ción de Artillería, Monasterio de Rodilla, Burgos.

Fábrica de jabón de D. Felipe Ro-jas Calvert.—Toledo

Teodoro Bargueño Hernández, maestro encargado, del reemplazo de 1932, La Victoria núm. 28.

Burgos, 25 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Sub-secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pase a otras Armas

Comprobado que tiene terminada la carrera de Veterinario el Alférez provisional de Milicias don Domingo Carbonero Bravo, de la Tercera Bandera de Castilla, causa baja en dicho empleo y Cuerpo y se le concede la asimilación de Veterinario tercero con arreglo al Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, y pasa destinado al Grupo de Veterinaria Militar número 7.

Burgos, 29 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Comprobado que tiene terminada la carrera de Veterinario el Alférez provisional de Caballería don Octaviano Vidal Pérez, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, Primero de Caballería, causa baja en dicho empleo y Cuerpo, se le concede asimilación de Veterinario tercero, con arreglo al Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, y pasa destinado al Grupo de Veterinaria Militar número 7.

Burgos, 29 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Comprobado que el Alférez provisional de Artillería don Baldomero Calderón Jesús, del Regimiento de Artillería Pesada número 1, tiene terminada la carrera de Veterinario, causa baja en citados empleo y Cuerpo, se le concede la asimilación de Veterinario tercero, con arreglo al Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, y pasa destinado a disposición del General Jefe del II Cuerpo de Ejército.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Comprobado que el Alférez provisional de Infantería don José Cervera Blasco, del Batallón de Guarnición núm. 325 posee el título de Veterinario, causa baja en citados empleo y Cuerpo, se le concede la asimilación de Veterinario tercero, con arreglo al Decreto nú-

mero 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, y pasa destinado a disposición del General Jefe del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reemplazo por enfermo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 6 de marzo próximo pasado, con residencia en Granada, el Alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de Carros de Combate núm. 2, don Emilio Moreno Olmedo, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 11 de enero último, con residencia en Ronda (Málaga), el Alférez legionario, con destino en el Segundo Tercio, don Vicente París García, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 28 de marzo último, con residencia en Los Barrios (Cádiz), el Alférez de Milicia del Tercio de Requetés Nuestra Señora de la Victoria, de Málaga, don Francisco García Monge, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reemplazo por herido

Para a situación de reemplazo por herido, a partir del día 25 del mes actual, con residencia en Quintana de Rueda (León), el Alférez provisional de Infantería, con destino en el Grupo de Regulares In-

dígenas de Tetuán núm. 1, don Humberto Presa Piñón, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a situación de reemplazo por herido, a partir del día 14 de febrero próximo pasado y con residencia en Málaga, el Sargento del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, don Joaquín Parias Quesada, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificaciones

Queda sin efecto el empleo de Sargento concedido por Orden de 16 de marzo último (B. O. número 514) al Cabo del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, don Valeriano Alamillos Granados, que encontró gloriosa muerte en fecha anterior a la de dicha disposición.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1, en Orden de 21 del actual (B. O. número 549), el Comandante de Infantería don Buenaventura Hernández Moure.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ADMINISTRACION CENTRAL**SERVICIO NACIONAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

En el recurso gubernativo interpuesto por don Baltasar Lara Navarrete, contra la negativa del Re-

gistrador de la Propiedad de Lucena, a practicar determinadas cancelaciones, pendiente en este Servicio Nacional, en virtud de apelación del recurrente.

Resultando: Que don Agustín Alvarez de Sotomayor, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Baltasar Lara Navarrete, en instancia dirigida al Registrador de la Propiedad de Lucena, manifestó: Que el señor Lara era titular del dominio de las siguientes fincas, inscritas en el Registro de la Propiedad: un cortijo denominado "Pozo de la Higuera", radicante en el partido de las Navas del Cepillar, término de Lucena; otro cortijo y tierras, llamado del Puntal, partido de las Navas del Cepillar, término de Lucena; cortijo y tierras llamado de "Los Pascuales", partido del Cañaveral, término de Lucena; otro cortijo llamado "Pedro Gómez", sito en el partido de su nombre, término de Lucena, fincas cuya extensión e inscripción en el Registro se precisan; que en certificación de gravámenes, librada por el Registrador en 27 de febrero de 1935 a instancia del mismo Sr. Alvarez, se mencionó en relación con la inscripción segunda de las fincas enumeradas, un párrafo de cargas, según el cual, cada finca del Marquesado de Comares estaba gravada, en unión de los demás bienes de que se componía, con un censo de quince mil ducados de capital y setecientos cincuenta de réditos ánuos, impuesto por don Enrique de Córdoba y Aragón; otro de tres mil quinientos ducados de capital y ciento setenta y cinco de réditos, impuesto por el expresado don Enrique de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad en favor de don Fernando de Chillón; con tres censos, importantes nueve millones doscientos once mil reales de capital, impuestos por don Enrique de Córdoba, en favor de don Juan Sixto García de la Prada, inscrito como los anteriores en el antiguo Registro, habiéndose redimido de estos tres, cinco millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco reales, ocho maravedís; y con otro censo, más de doscientos mil reales de capital y diez mil de réditos ánuos, impuesto por don Juan Francisco de la Cerda y doña Catalina Antonia de Aragón, Duques de Medinaceli, Marqueses de Comares, en favor de la Casa y Estados de don Juan de

Chaves Chacón y Mendoza, Conde de la Calzada, inscrito también en el antiguo Registro, censo del que redimió judicialmente don Nicolás de Córdoba y de la Cerda, ciento treinta y tres mil, trescientos treinta y tres reales, doce maravedís, que son las dos terceras partes y las correspondientes impuestas sobre el Estado Marquesado de Comares; que sobre las menciones de censo indicadas y al margen de las inscripciones de la propiedad de otras pertenecientes al Estado Marquesado de Comares, se extendió por el Registrador del partido nota de cancelación de oficio de todos los gravámenes, por traer su origen de la Antigua Contaduría de Hipotecas, no haberse pedido su traslado y tener que practicar una inscripción; que a partir de tal cancelación, se consideraron las fincas libres, así se consignó en las transmisiones registradas y así se acredita respecto de una de las fincas, la conocida por "Hacienda del Duque", finca número 8.906, del Ayuntamiento de Lucena, mediante certificación expedida por el Registrador, que se acompaña; que uno de los atributos más humanos de la ley es la igualdad, por el principio, además de que donde la razón es la misma, idéntica debe ser la regla de derecho, y fundándose en los artículos 401 y 402 de la Ley Hipotecaria, Real Orden de 22 de febrero de 1919 y Resoluciones de la Dirección General de los Registros de 23 de octubre de 1934 solicitaba se cancelasen de oficio las cargas descritas en la solicitud al margen de la inscripción de propiedad de las fincas en las mismas comprendidas, expidiendo después nueva certificación de gravámenes, como libres de las menciones de censo.

Resultando: Que presentada en el Registro de Lucena la anterior instancia, se puso en la misma la siguiente nota: "Suspendida la cancelación de los gravámenes arriba solicitada, porque existiendo pendiente de pago del Impuesto, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Derechos Reales y transmisión de Bienes de este partido, a cargo del infrascrito Registrador, un mandamiento duplicado expedido en Lucena el 20 de junio de 1936 por don Manuel González Aguilar, Juez Municipal Letrado e interino de Primera Instancia de este partido, y don Antonio Escobar Fernández, Secre-

tario, por el cual se ordena la cancelación por prescripción de los censos a que la solicitud precedente se contrae, que consignó don Baltasar Lara Navarrete, por sentencia hoy firme, de 4 de julio de 1935, recaída en los autos juicio declarativos de mayor cuantía que a tal fin promovió dicho señor en el Juzgado de Primera Instancia de este partido, no es posible la cancelación solicitada, sin que antes se acredite el pago del Impuesto en el expediente matriz al que nos hemos referido, decretado por la Superioridad.

Resultando: Que el señor Lara Navarrete interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, fundándose en las razones siguientes: Que tenía inscritos en el Registro de la Propiedad cuatro cortijos, conocidos por "Los Pascuales", "Pedro Gómez", "Puntal" y "Pozo de la Higuera", según descripción de las certificaciones del Registro, fecha 16 de febrero de 1932 y 18 de febrero de 1935, que acompaña, y sobre tales fincas no se ha constituido gravamen hoy vigente, en el tiempo que comprende el moderno Registro; que en la inscripción segunda, como pertenecientes al Estado Marquesado de Comares, en unión de los demás bienes de que se componían, se mencionaron los varios censos ya expresados, que afectaban a multitud de fincas, que integraban verdaderos Estados antiguos, y en 14 de abril, no estimándose vigentes por la Administración ni eficaces contra tercero, se decretó su extinción de oficio y fueron cancelados; que en febrero de 1935, el señor Lara pretendía de la propia oficina del Registrador, al amparo de la igualdad ante la Ley y fundado en los artículos 401 y 402 de la Ley Hipotecaria, que se cancelasen, también de oficio, todos aquellos e idénticos gravámenes ya descritos al margen de la descripción de las fincas de su propiedad, parte de las pertenecientes al Estado Marquesado de Comares; que se creyó en la conveniencia de conseguir declaración judicial de prescripción que corroborase la extinción de los mencionados censos, y por una deferencia personal obtuvo resolución extintiva tan onerosa como inútil, practicándose entonces una liquidación; que, sea lo que fuere, de tal liquidación, no ha de discutirse en este recurso, se dilucidará ante las

autoridades económicas competentes; que la petición formulada al Registrador de la Propiedad no es liquidable, lo reconoce el mismo funcionario al pretender supeditarla a otra; que eran de aplicación las Resoluciones de la Dirección General de los Registros de 30 de agosto de 1911, 3 de mayo de 1929 y 23 de octubre de 1934; que las menciones de censo eran cancelables de oficio el 14 de abril de 1920 sin liquidación, y en cambio no lo son dieciséis años después; que donde una misma es la razón, idéntica debe ser la regla de derecho; quien acepta los antecedentes, tiene que sufrir los consiguientes, siendo la administración única y de carácter permanente cualquiera que sean los funcionarios que la representen (sentencias de 2 de febrero de 1926 y A. de 25 de junio de 1935); que como el Registrador seguirá eludiendo tratar de los preceptos hipotecarios, únicos a ponderar en la resolución del recurso, discutiendo una liquidación, manifestaba que en la prescripción con relación a tercero, no hay circulaciones de riqueza, ni media transmisión de bienes por causa alguna entre personas ciertas y determinadas; que el impuesto es gradual y proporcional y no observan estas bases en una liquidación por el importe de las menciones censales canceladas por su totalidad, en relación con predios comprendidos en la afección; que el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento del Impuesto, trata del contrato de censo, excluyendo el acto judicial o administrativo, que sin embargo se comprenden en el párrafo primero del mismo artículo para los demás derechos reales; que los derechos muertos no producen efecto alguno, ni cabe dar a las leyes fiscales interpretación extensiva en juicio del contribuyente; que aun en la hipótesis de estimar liquidable la prescripción inmemorial, desde el momento que se cancelaron sin tal exacción las menciones en 1920, la Administración carece de derecho para exigir las dieciséis años después; que la Hacienda tuvo su garantía en los artículos 245 y 246 de la Ley Hipotecaria, en congruencia con los artículos 20 de la Ley, 200, 140, núm. 6, y 142 del Reglamento del Impuesto, en congruencia con el 1930, párrafo segundo del Código civil y artículo 29 de la Ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, de aplicación rigurosa según el Real Decreto de 2 de febrero de 1917.

Resultando: Que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que en 29 de junio de 1936 ingresó en la Oficina Liquidadora mandamiento de la sentencia firme dictada por el Juez de Primera Instancia en fecha 20 de los mismos mes y año, en la que se declaraban prescriptas y extinguidas con relación a tercero los derechos reales, pensiones y réditos que gravan las mismas fincas a que se refiere este recurso, ordenando la cancelación de las respectivas menciones que también se citan en el escrito inicial, sentencia obtenida por el señor Lara; que en 16 de julio se practicó la oportuna liquidación, contra la que se interpuso recurso ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Córdoba; que en 2 de diciembre de 1936 se presentó instancia en el Registro, en nombre del señor Lara Navarrete, en la que se solicita cancelación de oficio de las cargas descritas en la solicitud al margen de las inscripciones de propiedad de las fincas en la misma comprendidas, que son idénticas a las que figuran en la sentencia ejecutoria, siendo actor, tanto en el pleito como en el escrito, la misma persona del recurrente o su representación legal, por lo que es evidente que no es posible resolver lo que se pretende mientras no se resuelva el recurso entablado contra la liquidación mencionada por existir identidad absoluta entre las fincas y gravámenes de uno y otro documento y pertenecer a la misma persona del beneficiario; que en determinado número de fincas, que no son precisamente las comprendidas en este recurso, de las pertenecientes a los Estados del Marquesado de Comares, se había puesto nota cancelatoria de oficio por uno de los Registradores anteriores, con fecha 14 de abril de 1920, pero esta nota sólo puede obligar a los Registradores posteriores, en cuanto a transmisiones sucesivas de las fincas en que consta inserta la cancelación de gravámenes, pero no en cuanto a otras que, procedentes del mismo origen, figuran todavía afectas a las cargas de referencia; que respecto de las fincas no liberadas de aquellos derechos, puede ocurrir modalidades que hagan variar el criterio de

calificación, ya que pueden haberse realizado posteriormente segregaciones o agrupaciones que den como vivos aquellos gravámenes, impidiendo la aplicación de los artículos 401 y 402 de la Ley Hipotecaria y 503 del Reglamento; que no comprendía el valor práctico de las alusiones a diferencias personales, ni podía limitar su criterio por un consejo que hubiese dado, hasta el punto de olvidar sus deberes como Liquidador; que la repetida argumentación que se emplea para convencer de que son cosas distintas los fines que persigue la ejecutoria y la instancia, es ineficaz, lo que es necesario es que los Tribunales Administrativos declaren si el acto está o no sujeto al impuesto; una vez que el recurrente obtenga esta declaración, todo lo demás será fácil; que el Registrador, al declarar liquidable la solicitud, no tiene otra intención que cumplir con la Ley; que podemos aplicar el principio ubi eadem est ratio legis, eadem debet esse juris dispositio, y la misma razón que se invoca en la nota es fundamental del recurso, el Registrador, no puede sostener criterio opuesto en uno y otro documento, sino considerarlos como iguales para los efectos del Impuesto; que no es posible dejar libre la instancia sin incurrir en responsabilidad subsidiaria de gran importancia económica por lo que suspendió la cancelación de gravámenes hasta que se determine por quien corresponda.

Resultando: Que el Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla confirmó en todas sus partes la nota extendida por el Registrador del partido de Lucena, fundándose en razones análogas a las alegadas por el Registrador en su informe, y agregando que, dada la indiscutible e indiscutida identidad del mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia de Lucena al Registrador y la solicitud presentada en la Oficina y, hallándose la liquidación del primero pendiente de la reclamación ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial de Córdoba, es precisa la resolución para inscribir la cancelación interesada.

Resultando: Que el señor Lara Navarrete se alzó de la anterior resolución presidencial ante este Centro, alegando que, acatando el artículo segundo de la Real Orden de 8 de marzo de 1920, manifes-

taba que el auto partía de la consideración de que la solicitud de cancelación no está sujeta al pago del Impuesto ni supeditada a título generado por causa jurídica diferente, quedando por resolver la cuestión básica del recurso: que a sensu contrario podría aducirse que la decisión fiscal en relación con la nota recurrida del mandamiento judicial y en orden a la procedencia o improcedencia de la liquidación del Impuesto tendría su necesario antecedente para declarar la exención de la cancelación legal de las cargas por ministerio de la doctrina consagrada en los artículos 401 y 402 de la Ley Hipotecaria, Real Orden de 22 de febrero de 1919 y Resoluciones de 30 de agosto de 1911, 3 de mayo de 1929 y 23 de octubre de 1934.

Vistos los artículos 245 de la Ley Hipotecaria, 61, núm. 13, del Reglamento para su ejecución, 28 y 33 de la Ley de 11 de marzo de 1933, 179 del Reglamento de 15 de julio del mismo año y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 13 de febrero de 1904, 29 de marzo de 1905 y 8 de julio de 1910.

Considerando: Que el único defecto atribuido en la nota de calificación puesta en la solicitud presentada en el Registro de la Propiedad de Lucena por don Baltasar Lara Navarrete, limita el recurso a resolver acerca de la posibilidad de cancelar los censos que pesaban sobre determinadas fincas, sin que se haya acreditado el pago del impuesto de derechos reales, ni su declaración de exención, por lo que es forzoso tener en cuenta los artículos 245 de la Ley Hipotecaria y 15 del Reglamento para su ejecución, que prohíben a los Registradores de la Propiedad la inscripción de los documentos en el Registro, sin que se acredite previamente el pago del impuesto, cuando lo devengare el acto o contrato que pretenda inscribirse, prohibición reiterada a su vez por los artículos 28 de la Ley de 11 de marzo de 1932 y 172 de su Reglamento.

Considerando: Que la nota del Registrador carece de valor, en cuanto, sin haberse limitado a exigir el cumplimiento de los indicados preceptos legales, con desconocimiento de las verdaderas relaciones que median entre las Oficinas Liquidadoras y los Registros y contra la doctrina de este Cen-

tro, según la que los Registradores de la Propiedad ejercen sus funciones con absoluta independencia de las Oficinas Liquidadoras, denegó la cancelación solicitada, subordinándola a un mandamiento judicial pendiente de pago del impuesto, documento del que legalmente no debía tener conocimiento.

Considerando: Que la cuestión de si ha de exigirse o no el pago del impuesto, podría prejuzgar la reclamación pendiente ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial, y es ajena a las atribuciones de este Centro, porque los Registradores, en cuanto al ejercicio de sus funciones liquidadoras, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 de la vigente Ley del Impuesto, dependen de las Autoridades de Hacienda en todo lo relativo a la gestión del mismo,

Esta Jefatura del Servicio Nacional ha acordado, con revocación del auto apelado, ordenar al Registrador que para calificar, en lo sucesivo, se abstenga de tener en cuenta documentos ajenos a la Oficina del Registro de la Propiedad y lo demás acordado.

Vitoria, 26 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—José María Arellano.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 3 de mayo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES	
Francos	26.—
Libras	42,45
Dólares... ..	8,58
Liras	45,15
Francos suizos... ..	196,35
Reichsmark... ..	3,45
Belgas... ..	144,70
Florines	4,72
Escudos... ..	38,60
Peso de moneda legal... ..	2,25
Coronas checas	30.—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas... ..	2,14
Coronas danesas... ..	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	32,50
Libras	53,05
Dólares... ..	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos... ..	48,25
Peso moneda legal... ..	2,80

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se ha comunicado a esta Comisión Central lo siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Casa comercial Hija de M. Carbonell Subrá, de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participa a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 13 de abril de 1938. = II Año Triunfal. = Luis Arellano. Rubricado.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 28 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se ha comunicado a esta Comisión Central lo siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la entidad Comercial Anónima Vilá, de Barcelona, se

Acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = Luis Arellano Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años Burgos, 26 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se ha comunicado a esta Comisión Central lo siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de las entidades Fábricas Marqués, S. A., y Sociedad Anónima Marqués, de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquéllas comprendidas en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = Luis Arellano Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años Burgos, 26 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente

instruido sobre liberación de los créditos de “Eduardo Pérez del Molino, S. A.”, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal. = Luis Arellano. — Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 29 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = Cruz Usatorre.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor “Razón Social Schad y Gumuzio”, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 21 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor “Aceros Marathon, S. A., Bilbao”, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 25 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Ignacio Morales García, Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de

3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 25 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la razón social CASANOVAS HERMANOS, de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = Luis Arellano. — Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 28 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = Cruz Usatorre.

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de Imposición a vencimiento fijo número 1.699, de pesetas dos mil quinientas, expedido por nuestra Sucursal de Huesca el día 12 de abril de 1933.

Lo que se hace público, por primera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen en el plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo se extenderá el duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal. = El Secretario, José Luis Bregante.

Imprenta del Boletín Oficial del Estado
BURGOS